

Nota Informativa previa a la contratación

RENTA VITALICIA REMUNERADA
(RVR)

1/6

Este número es indicativo del riesgo del producto, siendo 1/6 indicativo de menor riesgo y 6/6 de mayor riesgo.



**AVANZA
PREVISIÓN**



NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en los artículos 122 y 124 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras, en la Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, sobre obligaciones de información de las entidades aseguradoras que comercialicen Planes de Previsión Asegurados, en el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros o la normativa posterior que lo sustituya, se informa de los siguientes aspectos con carácter previo a la contratación del seguro:

I. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

1. Indicador de riesgo y alertas de liquidez

Conforme con la Orden ECC/2316/2015, de 4 de noviembre, relativa a las obligaciones de información y clasificación de productos financieros, se informa del indicador y alertas concernientes al producto en cuanto a sus modalidades con contraseguro (rentas vitalicias con devolución total de capital en caso de fallecimiento). Se trata de las representaciones gráficas relativas al riesgo del mismo, y a las posibles limitaciones de liquidez y riesgo de venta anticipada, establecidas conforme a la normativa.

El indicativo de riesgo de este producto es 1/6. Este producto no precisa ninguna alerta de liquidez.

2. Entidad aseguradora y distribuidora

Avanza Previsión, Compañía de Seguros, S.A. Inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras con el número C-0809 y CIF A-01649037, con sede social en Madrid, calle Téllez, 24 (en adelante, "Avanza Previsión"), actúa como entidad aseguradora y distribuidora.

Los empleados que participan en la distribución perciben una remuneración en relación con el contrato de seguro compuesta por un importe fijo, basado en factores cualitativos y cuantitativos. En ningún caso, la remuneración de estos empleados genera un conflicto de interés ni supone un coste adicional para el tomador del seguro.

3. Estado miembro y autoridad de control

El Estado miembro en el que está establecido el domicilio social de Avanza Previsión es España, y corresponde a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, el control y supervisión de su actividad aseguradora.

4. Legislación aplicable al contrato

El contrato se rige por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Seguro de Renta Vitalicia Remunerada. La legislación aplicable al contrato es la siguiente: Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras; Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo; Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo de 2004, por la que se regulan los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor del Cliente de las Entidades Financieras; el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de enero de 2016, sobre la distribución de seguros o la normativa posterior que lo sustituya; así como en las demás normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

5. Información al Tomador y resolución de controversias

En caso de que el Tomador, el Asegurado o el Beneficiario tenga una queja o reclamación que se refiera a sus intereses y derechos legalmente reconocidos, ya deriven de este contrato, de la normativa de transparencia y protección de la clientela o de las buenas prácticas y usos financieros, que se base en acuerdos sobre prestaciones adoptados -con excepción de aquéllos que tengan en cuenta patologías preexistentes o que presenten conflictos sucesorios-, será atendida por el Departamento de Reclamaciones y Atención al Mutualista y Asegurado, quien deberá acusar recibo de la misma y resolverla motivadamente en el plazo de 1 mes. Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito a la calle Serrano, 9, 28001 Madrid, a la dirección de correo electrónico departamentoreclamaciones@avanzaprevision.com o a través de la página web: www.avanzaprevision.com.

Las reclamaciones o quejas relacionadas con los intereses y derechos anteriormente referidos, siempre y cuando no deriven en acuerdos de prestaciones adoptados, -salvo aquéllas que se basen en acuerdos que tengan en cuenta patologías preexistentes o que presenten conflictos sucesorios-, serán atendidas por el Defensor del Mutualista y Asegurado quien deberá acusar recibo de las mismas y resolverlas motivadamente en el plazo de 1 mes. Las comunicaciones deberán dirigirse por escrito a la calle Serrano, 9, 28001 Madrid, a la dirección de correo electrónico defensorasegurado@avanzaprevision.com o a través de la página web www.avanzaprevision.com.

En caso de silencio o de desestimación de la pretensión en el plazo anteriormente referido, se podrá presentar queja o reclamación ante el Servicio de reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, a través de la página web www.sededgsfp.gob.es o por escrito a la dirección postal Paseo de la Castellana, 44, acreditando haberlas formulado previamente por escrito al Departamento de Reclamaciones y Atención al Mutualista y Asegurado o ante el Defensor del Mutualista y Asegurado.

La resolución de las controversias que puedan surgir entre los asegurados y Avanza en orden a las contingencias, condiciones y requisitos de cobertura y prestaciones garantizadas, podrá someterse a arbitraje de derecho al amparo de las previsiones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, a cuyo efecto en las Condiciones Particulares se consignará el correspondiente convenio arbitral de acuerdo con las previsiones del Título II de la Ley. La administración del arbitraje y la designación de árbitros se encomendarán a la Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros (S.E.A.I.D.A.), con sede en Madrid, calle Sagasta, número 18.

Sin perjuicio de lo anterior, el asegurado podrá interponer las acciones que considere pertinentes ante la jurisdicción civil ordinaria de su domicilio. En este caso, el plazo de prescripción de las acciones es de 5 años.

6. Informe de situación financiera y solvencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123.5 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se halla a disposición de los tomadores en la página web de Avanza Previsión www.avanzaprevision.com, el informe de situación financiera y de solvencia correspondiente al último ejercicio cerrado.

II. INFORMACIÓN DEL SEGURO DE RENTA VITALICIA REMUNERADA

7. Definición del Seguro de Renta Vitalicia Remunerada

Avanza Previsión, previo pago de la correspondiente aportación, satisfará una renta vitalicia cuya cuantía se determinará de acuerdo con el interés técnico de aplicación en el año de la contratación.

Este importe de renta figurará en las Condiciones Particulares que se facilitará al asegurado, en el que se personalizarán las condiciones del seguro.

Los importes de renta a garantizar en cada uno de los años sucesivos, serán comunicados por Avanza Previsión en el último trimestre del año anterior, conforme al interés técnico de aplicación en cada uno de esos años. El referido interés técnico de aplicación anual será establecido por Avanza Previsión con base en la rentabilidad media esperada de las inversiones afectas a este producto.

En todo caso, las rentas serán abonadas por mensualidades naturales, completas y vencidas en el domicilio bancario señalado por el Beneficiario, excepto la correspondiente a la primera mensualidad cuando la fecha de efectos sea distinta al día 1 del mes, en cuyo caso esta se abonará al vencimiento de la siguiente mensualidad por un importe proporcional al número de días transcurridos entre el día del efecto y el último día del mes.

8. Renta Vitalicia Remunerada

La renta vitalicia se adecuará a las condiciones y características que se indican en las correspondientes Condiciones Particulares:

Avanza Previsión llevará a cabo el pago de una renta mensual al Asegurado mientras viva. Al fallecimiento del Asegurado se pagará al Beneficiario, o Beneficiarios designados, un capital equivalente al 101 % o porcentaje diferente que se establezca en las Condiciones Particulares, con el límite absoluto para dicho porcentaje de 600 €.

En esta modalidad se reconoce al Asegurado el derecho de rescate total o parcial una vez transcurrido un año desde el inicio del seguro, siendo el importe del mismo igual a la aportación, deducidos los rescates parciales que se hayan efectuado. En el supuesto de rescate parcial, se aplicará el valor proporcional correspondiente a la aportación, y se procederá a la emisión un Suplemento de Condiciones Particulares en el que constarán los nuevos valores reducidos del seguro.

9. Elementos personales

El Beneficiario de la renta vitalicia será el propio Asegurado.

Serán Beneficiarios, para caso de fallecimiento del Asegurado:

- Las personas designadas por el Tomador para percibir el capital asegurado.

10. Límites de contratación

En la contratación de este seguro se requiere una edad mínima de 18 años y máxima de 100 años. A efectos de contratación, se establece un importe mínimo de aportación de 6.000 euros.

11. Periodo de vigencia del contrato

La fecha de toma de efectos será la del cobro efectivo de la correspondiente aportación, siempre y cuando la Solicitud se haya recibido debidamente cumplimentada y se adjunten todos los documentos o certificaciones correspondientes. En otro caso, se considerará fecha de toma de efectos aquella en que se cumplimente adecuadamente la indicada Solicitud y se adjunte la totalidad de la documentación requerida. La fecha de toma de efectos se indicará en las Condiciones Particulares.

El seguro tiene una duración indefinida por cuanto su cobertura se establece de forma vitalicia mientras viva el Asegurado.

12. Condiciones de rescisión

Avanza Previsión podrá rescindir el contrato en el caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10 y 12 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

13. Bajas

Se causará baja, y por lo tanto terminarán los efectos del seguro, por alguna de las siguientes circunstancias:

- Fallecimiento del Asegurado.
- En caso de rescate total por el Tomador en aquellas modalidades de renta vitalicia que así lo contemplan.
- En caso de rescisión o impugnación del contrato por Avanza Previsión.

14. Aportación

La contratación de este seguro se efectúa bajo la modalidad de aportación única.

La aportación se determinará al producirse la admisión de la solicitud por Avanza Previsión. El contrato se perfecciona mediante el pago de la aportación. La cobertura contratada y sus modificaciones no tomarán efecto mientras no haya sido satisfecha la aportación, por lo que Avanza Previsión no podrá iniciar el pago de las rentas pactadas hasta el cobro efectivo de la correspondiente aportación. La aportación se abonará mediante domiciliación bancaria a través de la institución de ahorro señalada en la solicitud de alta.

15. Valores garantizados

El contrato de seguro se conviene sin derechos de anticipo, cesión y reducción. El Asegurado, tiene derecho a solicitar en cualquier momento del contrato el valor de rescate una vez transcurrido el plazo de un año desde el pago de la aportación. El Valor de Rescate será abonado en la cuenta indicada en la Solicitud de rescate en el plazo máximo de siete días hábiles desde que se presentó la documentación completa correspondiente.

Se establece un importe mínimo de rescate parcial de 3.000 euros, no pudiendo resultar en ningún caso un saldo de aportaciones menos rescates parciales inferior al importe mínimo de aportación establecido.

16. Modalidad y plazo para el ejercicio del derecho de resolución

El tomador podrá ejercer la facultad unilateral de resolución del contrato mediante escrito a Avanza Previsión, sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, dentro del plazo de los 30 días siguientes a la fecha de entrega de la copia de las Condiciones Generales y Condiciones Particulares.

17. Indicaciones generales relativas al régimen fiscal aplicable

La normativa vigente que incide directamente en el presente seguro, está integrada por:

- La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y su Reglamento.
- La Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- La Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A los asegurados que sean no residentes, les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2004 de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, normas subsidiarias y en su caso, tratados internacionales suscritos por el Reino de España con otros países para evitar la doble imposición. En cuanto a los asegurados residentes a efectos tributarios en Navarra, Álava, Guipúzcoa y Vizcaya, estarán afectados por la legislación sobre imposición personal que les sea aplicable en cada momento y territorio, con sus respectivos Reglamentos y restantes disposiciones que las desarrollen.

FISCALIDAD DE LA APORTACIÓN: la Aportación del Seguro de Renta Vitalicia Remunerada no es deducible como gasto de la actividad profesional ni reduce la Base Imponible del IRPF.

FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES:

- **De las Rentas Vitalicias:** tributan como rendimiento de capital mobiliario en el IRPF. Se considera rendimiento de capital mobiliario un porcentaje de la renta anual que se percibe, el cual se establece en función de la edad del Beneficiario en el momento de constitución de la renta.

Edad del perceptor	% que tributa ⁽¹⁾
Menor de 40 años	40 %
Entre 40 y 49 años	35 %
Entre 50 y 59 años	28 %
Entre 60 y 65 años	24 %
Entre 66 y 69 años	20 %
Más de 70 años	8 %

1. Estos porcentajes se mantendrán constantes durante toda la vida de la renta (excepto para Navarra).

- **De la prestación por fallecimiento:** tributa por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, determinándose la cuantía de la liquidación en atención al parentesco con el Asegurado y el patrimonio preexistente del Beneficiario.

El importe de la prestación, que será necesariamente en forma de capital, será percibido por cada Beneficiario y se integrará en la su base imponible del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

- **Del Rescate:** el pago del rescate tributa como rendimiento de capital mobiliario en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

El rendimiento se calcula por la diferencia entre la cuantía de las rentas percibidas no sujeta a gravamen y la aportación:

$$\text{Rdto. Capital Mobil.} = \text{Rescate} + \text{Rentas} - \text{Aportaciones} - \text{Rdtos. Capital Mobil. ya gravados}$$

El valor de rescate total a 31 de diciembre de cada año debe de incluirse en la Base Imponible del Impuesto sobre el Patrimonio.

18. Rentabilidad esperada

Conforme al artículo 96.3 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, se informa al tomador, con carácter previo a la contratación, de la rentabilidad esperada de las operaciones de seguro de vida, en los términos previstos en la Orden ECC/2329/2014, de 12 de diciembre, por la que se regula el cálculo de la rentabilidad esperada en dichas operaciones.

En el Seguro de Renta Vitalicia Remunerada con devolución total de capital aportado, la rentabilidad esperada se calcula por el periodo correspondiente a la anualidad en curso, comunicándose a su vencimiento la correspondiente a la nueva anualidad.

19. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en protección de datos personales, le informamos que el Responsable del tratamiento de los datos personales incluidos en este documento y cualquier otro dato facilitado por usted o terceras entidades para el desarrollo de las relaciones contractuales es Avanza previsión S.A (en adelante "Avanza"), cuyos datos son CIF: A01649037, Dirección Postal: calle C/ Téllez, nº 24 - 1ª Planta - Oficina 3, 28007 de MADRID. Correo electrónico: contacto@avanzaprevision.com, contacto del Delegado de Protección: proteccion.datos@avanzaprevision.com. Sus datos serán tratados con la finalidad de establecer, gestionar y desarrollar las relaciones contractuales que le vinculan con Avanza como Entidad Aseguradora, así como prevención del fraude. Asimismo, Avanza tratará sus datos personales con la finalidad de informarle sobre nuestras actividades, servicios y productos. Avanza facilitará sus datos personales a Administraciones públicas y terceros cuando exista obligación legal prevista en la normativa que es de aplicación. También realizará la cesión de los datos necesarios a terceros colaboradores de Avanza que, por razones de reaseguro, coaseguro o por la operativa de gestión del contrato, intervengan en la gestión de riesgos, detección de fraude, gestión de la póliza o de sus siniestros; y a entidades públicas con fines estadísticos en los supuestos legalmente habilitados. Sus datos se conservarán durante la vigencia de su contrato y una vez finalizada la misma, se conservarán bloqueados durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.



Cumplido el citado plazo se procederá a la supresión. En el supuesto de que el contrato no llegue a formalizarse, los datos facilitados se conservarán bloqueados durante el plazo exigido legalmente para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento.

La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la ejecución del contrato de seguro. En relación al tratamiento con fines de mercadotecnia directa por parte de Avanza la base legal es el interés legítimo en poder atender mejor sus expectativas como cliente y el consentimiento que puede habernos prestado. También trataremos sus datos personales para el cumplimiento de obligaciones legales.

En cuanto a los datos personales referentes a otras personas físicas, que, por motivo del contrato deba comunicarnos deberá, con carácter previo a su comunicación, informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Usted tiene derecho a acceder a sus datos personales objeto de tratamiento, así como solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión, además de ejercer el derecho de oposición, limitación al tratamiento y de portabilidad de los datos. Puede solicitarlos por escrito ante Avanza a través de proteccion.datos@avanzaprevisión.com. Siempre que lo desee puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información puede consultar el siguiente enlace:
www.avanzaprevisión.com/política-de-privacidad